

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-01-1917

Título: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PARA GESTIONAR LA FUNDACION Y SOSTENIMIENTO DE UNA UNIVERSIDAD PAN AMERICANA EN LA CIUDAD DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02539

Publicada el: 01-02-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Servicios públicos, Universidad de Panamá

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.521

Rollo: 103

Posición: 1530

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 1º DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2539

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 19.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILHERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editora Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Fóligas

Ley 10ª de 1917, de 19 de Enero, por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a la señora Elena A. Quinzada cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) imputables al Departamento de Instrucción Pública. 6831

Ley 19 de 1917, de 25 de Enero, por la cual se deroga los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo. 6831

Ley 20 de 1917, de 27 de Enero, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación y sostenimiento de una Universidad Pan-Americana en la ciudad de Panamá. 6831

Ley 21 de 1917, de 29 de Enero, por la cual se modifica el artículo 518, Título V del Código Administrativo. 6832

Ley 22 de 1917, de 29 de Enero, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia. 6832

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION TERCERA

Resolución número 4, de 12 de Enero de 1917, por la cual se concede una prórroga. 6832

Resolución número 5, de 15 de Enero de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 6832

Resolución número 6, de 18 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia. 6832

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 8, de 25 de Enero de 1917, recaída a un memorial del señor Henrique C. de la Escuela Suiza. 6832

Carta de Notaleza. 6832

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 5. 6832

Avisos oficiales. 6833-34

PODER LEGISLATIVO

LEY 10ª DE 1917
 (de 19 de Enero)
 por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a la señora Elena A. Quinzada cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), imputables al Departamento de Instrucción Pública.
 La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:
 Artículo único.— Reconócese a favor de la señora Elena A. Quinzada, la suma de cuarenticinco balboas (B. 45.00) por los alquileres del local de la Escuela de Niñas de Tacual, correspondientes al primer semestre del año de 1914, a razón de siete balboas con cincuenta centésimos mensuales (B. 7.50).
 Parágrafo.— Esta partida se incluya en el Presupuesto de la actual vigencia económica imputable al Departamento de Instrucción Pública, capítulo..... Artículo..... servicio de 1913 a 1914.
 Dada en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
El Secretario,
Fabrice A. Arosemena.
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 19 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andrevé.

LEY 19 DE 1917
 (de 25 de Enero)
 por la cual se deroga los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo.
 La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:
 Artículo único.— Derógase los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo, aprobado por la Ley 1a. de este año. En consecuencia, los artículos mencionados, serán cambiados del Código.
 Parágrafo.— En su lugar se agregan los incisos 20. y 20. del artículo 176 y el 177 del Código Penal, aprobado por la Ley 2a. de 1916.
 Dada en Panamá, a los veinticinco

días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.
El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
El Secretario,
Fabrice A. Arosemena.
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 25 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.
LEY 20 DE 1917
 (de 27 de Enero)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación y sostenimiento de una Universidad Pan-Americana en la ciudad de Panamá.
 La Asamblea Nacional de Panamá,
Decreta:
 Artículo 1o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe todas las gestiones que crea oportunas con el fin de interesar a los Gobiernos de los países de América, a las corporaciones científicas, a los filántropos y a las personas amantes del desarrollo de la instrucción y partidarios de la unión intelectual de los americanos de habla castellana o portuguesa y a los americanos de habla inglesa, a fin de que presten el mayor contingente posible para la fundación y sostenimiento en la ciudad de Panamá de una Universidad Pan-Americana, que pueda tener como base el Instituto Nacional.
 Artículo 2o.— Si el Ejecutivo lo creyere conveniente, puede también extender sus gestiones a los países europeos, interesados en el intercambio intelectual con los países americanos, para que cooperen en la fundación y sostenimiento de la citada Universidad.
 Artículo 3o.— Una vez establecida la Universidad Pan-Americana, la Escuela de Medicina creada por la Ley pasará a formar parte de ella.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.
El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
El Secretario,
Fabrice A. Arosemena.
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 24 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andrevé.

cutivo Nacional.— Panamá, Enero 27 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Instrucción Pública,
 Gmo. Andreu.

LEY 21 DE 1917
 (de 29 de Enero)

por la cual se modifica el artículo 518 Título V del Código Administrativo.
 La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— El artículo 518, Título V del Código Administrativo, quedará modificado sustitivamente así: a renglón seguido del ordinal 5o.:

5o.— En la Escuela de Artes y Oficios, hasta cuarenta becas para estudiar los oficios y profesiones que allí se enseñan.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.
CIRO L. URRUTIA.

El Secretario.
Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 29 de 1917.

Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

LEY 22 DE 1917
 (de 29 de Enero)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia

La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:

Artículo 1o.— El Honorable Diputado Gonzalo Santos K. continuará, durante todo el período de las actuales sesiones ordinarias y extraordinarias, gozando de las dietas que, como Diputado por la Provincia de Bocas del Toro, debiera cobrar como Diputado en ejercicio de su puesto.

Artículo 2o.— Esta suma se destinará al pago de gastos médicos y de viaje de dicho Diputado y se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual hasta por la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.000, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, Capítulo y artículo correspondientes.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario.
Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 29 de 1917.

cutivo Nacional.— Panamá, Enero 29 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se concede una prórroga a República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Tercera.— Resolución número 4.— Panamá, Enero 12 de 1917.

Prórrogase por el término de treinta días renunciables la licencia que le fue concedida a la señora Carolina de Salabarría, para que pueda continuar separado del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina de Colón.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.
 El Subsecretario.
Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se acepta una renuncia a República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Tercera.— Resolución número 5.— Panamá, Enero 12 de 1917.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en escrito fechado el día 11 de las corrientes, el señor Emilio Briceño, del puesto de Jefe de la Sección Octava de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.
 El Subsecretario.
Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se concede una licencia a República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Tercera.— Resolución número 6.— Panamá, Enero 15 de 1917.

Concedese la licencia que solicita la señorita Fermína Pérez para separarse del puesto de telegrafista de la Oficina de San Carlos, por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.
Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 8

recibida a un memorial del señor Henrique C. de la Esparrella hijo, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 8.— Panamá, Enero 25 de 1917.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Henrique C. de la Esparrella hijo, natural de Colombia, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVA:

Expedir a favor del señor Henrique C. de la Esparrella, hijo, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Relaciones Exteriores.
Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

al Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren.
SALUD:

Por cuanto el señor Henrique C. de la Esparrella hijo ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de 22 años de edad, de profesión mecánico y tenedor de libros, soltero; y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro, fecha del 12 de Enero de 1917, y por el señor Cónsul de Chile, encargado de los asuntos de Colombia en Panamá, fechado el 16 de Enero de 1917.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Henrique C. de la Esparrella, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Ramón L. Vallarino, Subsecretario de

Fomento encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Basilio Burns Duncan, ciudadano americano vecindado en esta ciudad, en su propio nombre, quien adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en hacer las siguientes reformas y aclaraciones al Contrato número 70, de fecha 30 de Diciembre, celebrado entre el Gobierno y Duncan, por medio de este contrato adicional:

1o.— El artículo 7o. de aquel contrato quedará así: El Gobierno concede al Contratista gratuitamente, a perpetuidad, como auxilio o compensación por la construcción de la línea principal, la cantidad de TRESCIENTAS hectáreas (H. 300) de terrenos baldíos, por cada kilómetro de vía principal que construya. La distribución de estos terrenos se hará de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista, pero en todo caso se hará en lotes alternados a cada lado de la vía de cincuenta metros de anchura concedida para la construcción del ferrocarril. Las dimensiones de esos lotes se fijarán de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista y los gastos de delimitación serán por cuenta del Contratista.

Parágrafo.— El Gobierno concede, además, al Contratista el derecho de adquirir por medio de compra hasta mil hectáreas (H. 1.000) más por cada kilómetro de ferrocarril construido y a los lados del ferrocarril, al precio mínimo que, al firmarse este contrato, señalen las leyes sobre tierras baldías, pero no podrá adquirirse se al Contratista lotes mayores de mil hectáreas cada uno en terreno continuo.

Parágrafo.— Las partes contratantes convienen expresamente en que, si después de firmado este contrato se expidiera alguna ley sobre tierras baldías e imputadas que concediera mayores ventajas a los empresarios o empresas constructoras de ferrocarril, el Contratista se apropiará de las ventajas y beneficios de esa ley.

2o.— El ordinal 4o. del artículo 13, quedará así: A depositar en el Banco que el Gobierno designe y a su orden, quince días después de presentados los planos de que habla el ordinal 2o. de este mismo artículo, la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, suma que quedará a favor del Tesoro en caso de caducidad de mismo; pero si el Contratistaiere cumplimiento a todos sus compromisos, le será devuelta dicha suma, un mes después de que el ferrocarril fuere terminado y abierto al servicio público. El interés que esta suma produzca durante el tiempo que está depositada a la orden del Gobierno, será del Contratista.

En fe de lo cual se firma en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
R. L. Vallarino.

El Contratista,
B. B. Duncan.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 21 de 1917.
 Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.